

ORDEN

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO 2434/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: **197/2026** (Antecedente 085/2025 **A/SER-000745/2025**) LOTE 2

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

PRIMERO: Mediante Orden 3066/2025, de fecha 26 de septiembre, de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se acordó la adjudicación del **LOTE 2** del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS Y MANIPULACIÓN Y ENSOBRADO DE DOCUMENTOS PARA SU NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2 LOTES**”, a favor de la empresa MEYDIS, S.L. [REDACTED] por un importe de 101.640,00 euros, 21% de IVA incluido, quedando el precio de adjudicación ajustado con la nueva fecha de inicio (1 de noviembre de 2025) en 88.935,00 euros, 21% IVA incluido.

El objeto del lote 2 de este contrato denominado “Servicio de grabación de datos y manipulación y ensobrado de documentos para su notificación en materia de gestión y tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad de Madrid. 2 lotes” consiste en la impresión, manipulación y ensobrado de las comunicaciones, resoluciones y requerimientos relacionados con los procedimientos relativos al reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se tramitan en la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, todo ello conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

SEGUNDO: En los procedimientos de dependencia, las distintas notificaciones se dirigen al domicilio de cada dependiente o al de su representante. Es por ello que se sigue utilizando la notificación en papel como medio principal, dado el colectivo al que va dirigido. Ello supone un gasto importante en papel y ensobrado.

Durante la tramitación del actual contrato, se estimaron un número máximo de impresiones y ensobrados de 25.000 mensuales, pudiendo superarse este límite máximo de forma puntual, hasta 28.000, pero sin exceder en ningún caso del cómputo anual de documentos, que para 2026 era de 300.000.

A la vista de la facturación emitida desde el inicio del contrato en noviembre de 2025, se observa un aumento significativo en el volumen de trabajos, especialmente en el mes de marzo, superando ampliamente el margen propuesto

Meses	N unidades
nov-25	20.012,00
dic-25	17.301,00
ene-26	10.925,00
feb-26	30.418,00
mar-26	55.667,00
abr-26	23.288,00
may-26	33.469,00

El incremento observado responde, principalmente, al aumento de los procedimientos de reintegro. Gran parte de su tramitación correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, que se ha visto concentrada en los últimos meses debido a incidencias técnicas en la aplicación SIDMA-web, que retrasaron su inicio. Esta circunstancia ha generado una acumulación de expedientes que deben ser tramitados en plazos reducidos para evitar su caducidad.

Cada expediente de reintegro consta al menos de un acuerdo de inicio y una resolución (más si hay herederos). Para que no caduquen los procedimientos, es necesario generar las resoluciones y que éstas sean notificadas a todos los interesados antes de los tres meses de la fecha del acuerdo de inicio.

Indicar además que, no sólo ha aumentado el número de expedientes, sino que las notificaciones se han multiplicado, al incorporar comunicaciones a herederos en el caso de fallecimiento, siendo una media de tres herederos por expediente, cada uno con su notificación correspondiente (acuerdo de inicio y resolución).

Por otro lado, además de los procedimientos de reintegro, es necesario continuar el ritmo habitual de otras comunicaciones, como valoraciones, resoluciones de grado y de PIA y altas y bajas en nómina.

TERCERO: El apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP prevé la modificación de este contrato, además de por las causas establecidas por el artículo 205 de la LCSP, *“cuando el órgano de contratación constate que las necesidades que va a tener la Administración en términos anuales para la grabación y, en consecuencia, el ensobrado, se han incrementado por encima de los parámetros anuales marcados por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”*

Asimismo, recoge el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones estableciendo que:

“La modificación afectará al precio del contrato. No obstante, no influirá en el resto de características del servicio, que continuará prestándose en idénticas condiciones a las descritas en los pliegos.

- *La modificación del contrato implicará el incremento de los parámetros mensuales y anuales recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en un porcentaje único para todos los conceptos.*
- *El precio del contrato se incrementará en consecuencia en el mismo porcentaje en que se haya determinado la necesidad de incrementar los parámetros de ejecución del contrato.”*

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación es un 20% del precio inicial.

CUARTO: A la vista de los datos y de la normativa aplicable, la modificación propuesta se integra en el citado supuesto de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haberse constatado un incremento de las necesidades de la Administración en términos de volumen de notificaciones respecto de los parámetros inicialmente previstos.

La imposibilidad de atender estos volúmenes por insuficiencia de crédito supondría un riesgo cierto de caducidad de procedimientos y de prescripción de derechos de la Administración, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

El incremento propuesto resulta proporcionado y adecuado a las necesidades detectadas, limitándose al máximo permitido por la normativa aplicable.

La fecha prevista de efectos de esta modificación es desde el 1 de agosto de 2026.

QUINTO: La modificación propuesta consiste en un incremento del número máximo de unidades previstas, que pasa de 525.000 a 605.000 comunicaciones en lo que queda de contrato, con la correspondiente adaptación presupuestaria.

La modificación no superará el límite máximo impuesto por el artículo 204.1 de la LCSP, es decir un veinte por ciento del precio inicial.

Siendo el precio inicial del contrato de 101.640,00 euros, y el precio reajustado 88.935,00 euros (IVA incluido), la modificación alcanzaría un importe del 20% de 88.935,00 euros, es decir 17.787,00 € (21% IVA Incluido), que a un precio de 0,14 +IVA por impresión supone 105.000 unidades

Esta modificación alcanza el límite del 20% que establece el PCAP, sin superarlo.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, realizado el trámite de audiencia y previos los informes favorables del Servicio Jurídico y de la Intervención, y de conformidad con el PCAP del contrato y, los artículos 203, 204, 206 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del LOTE 2 contrato de servicios denominado **"SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS Y MANIPULACIÓN Y ENSOBRADO DE DOCUMENTOS PARA SU NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2 LOTES"**, consistente en el incremento del número máximo de impresiones y ensobrados previstas, esto es, 105.000 nuevas unidades.

La modificación del citado contrato supone un incremento en el precio total de:

Base imponible: 14.700,00 euros

21% IVA: 3.087,00 euros

Importe Total: 17.787,00 euros

Considerando que este aumento de trabajos se concentra en 2026, se considera razonable distribuir el presupuesto también en esta anualidad, quedando la nueva distribución de presupuesto, como sigue:

ANUALIDAD	€/UNIDAD	N UNIDADES	B.I.	IVA	TOTAL
2025	0,14 €	25.000,00	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
2026	0,14 €	405.000,00	56.700,00 €	11.907,00 €	68.607,00 €
2027	0,14 €	200.000,00	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
TOTAL		630.000,00	88.200,00 €	18.522,00	106.722,00

Gasto que se imputará a la Clasificación Económica 22709 de la Clasificación Funcional 2321.

SEGUNDO: Esta modificación supone un incremento del precio del contrato del 20 %, y surtirá efectos desde el día 1 de agosto de 2026.

Para responder del cumplimiento de estas modificaciones, el adjudicatario aplica la garantía definitiva del contrato inicial mediante seguro de caución por importe de 4.200,00 €, con número de Resguardo 202555005953A, de fecha 1 de septiembre de 2025

Asimismo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, deberá reajustar la garantía definitiva inicialmente constituida en la cantidad de 735,00 euros, de conformidad la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiendo ésta a la modificación del contrato.

El adjudicatario formalizará la modificación del contrato en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2026.07.28 12:31